



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
**CERTINSPEC S.A. CERTIFICACIONES E**  
**INSPECCIONES DEL ECUADOR-----**  
**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800, 00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy día **CATORCE de DICIEMBRE del DOS MIL CUATRO**, ante mí **DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos los señores Arnulfo Avellan Vera, ecuatoriano, casado, y de profesión Capitán y Alex Crespo Chang ecuatoriano, Casado, y de profesión Ingeniero, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **CERTINSPEC S.A. CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DEL ECUADOR .**, las siguientes personas Arnulfo Avellán Vera, y Alex Crespo Chang Todos por sus propios derechos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

DENOMINADA CERTINSPEC S.A. CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DEL ECUADOR „CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará, CERTINSPEC S.A. CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DEL ECUADOR ., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: A) Labores de Inspección, Peritajes marítimos y de carga dentro del recinto portuario, ajustes de reclamos de carga y otras actividades intrínsecamente relacionadas con la de inspección, peritaje y ajustes mencionados. Podrá así mismo ejercer actividades de Supervisión, Control de embarque y/o desembarque, despachos y acompañamiento de las mercaderías hasta su destino final. Dar servicio de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de naves, dragado de las vías de agua, balizamiento. Esta facultada también al alquiler o adquirir equipos que se usen en actividades de puertos marítimos. La compañía también podrá dedicarse previo las autorizaciones legales del Organismo competente a la prestación de servicios Aduaneros como: La supervisión de mercadería en puertos de embarque y desembarques para la constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y determinación provisional de la clasificación arancelaria, valor aduanero y de los almacenamiento temporales de mercadería en espera de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal; a la recaudación de obligaciones tributarias aduaneras a la auditoria de mercancías que se encuentren bajo el régimen aduanero, Podrá así mismo adquirir para si acciones y participaciones en Compañías Anónimas y Limitadas así como en negocios unipersonales y que tengan relación con su objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan

---

0000002

relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

**CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del exterior.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de

OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se

extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días

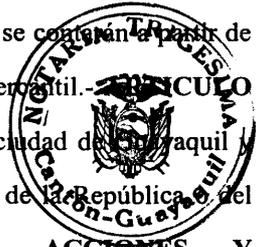
a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO**

**OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las

acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

**DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se



Dr. Piero Aycuri Vincenzini  
NOTARIO TERCERISMO  
CANTON GUAYAQUIL

preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

---





atribuciones y deberes del Gerente General : a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; Podrá sin autorización de la Junta General, enajenar o disponer e hipotecar o dar en prenda los bienes muebles e inmuebles de la compañía c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General , será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

Dr. Pedro Ayerri Vinocchini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON SUZUYA

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Presidente en las Juntas Generales de Accionistas, y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General., El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente tendrán los deberes los deberes y atribuciones que les señale la Junta General de Accionistas sin que puedan ejercer la

representación legal de la compañía **ARTICULO TRIGÉSIMO** atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor Alex Crespo Chang ha suscrito Quinientos Sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y el señor Arnulfo Avellan Vera , ha suscrito Doscientas Cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado Edward Leo Ponce Moreira para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el **BANCO DE GUAYAQUIL.**- f) Ilegible.- Edward Leo Ponce Moreira .- Registro ocho tres uno cinco.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

EDUARDO LEOPONCE MOREIRA  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, **NOVIEMBRE 29 del 2004**

*Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará CERTINSPEC S.A. CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DEL ECUADOR la cantidad de \$200 dólares la cual ha sido consignada las siguientes personas:*

EL FIRMADO AVALLAN Y SANCERIZAL  
NOTARIO ENCARGADO  
CANTÓN GUAYAQUIL

G.ALEX CRESPO CHANG	\$140,00
APT.ARNULFO AVELLAN	60,00
<b>TOTAL</b>	<b>200,00</b>

*El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados a la Compañía, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.*

Cordialmente,

*William Serrano P.*  
**WILLIAM SERRANO P.**  
**JEFE DE AGENCIA MALECON**

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7033677

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: PONCE MOREIRA EDWARD LEO

Fecha de Reservación: 24/11/2004 14:28:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

3130338 CERTINSPEC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CERTINSPEC S.A. CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DEL ECUADOR  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera  
Delegado del Secretario General

Imprimir

Dr. Piero Ayala  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

0000007

\* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CERTINSPEC S.A. CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DEL ECUADOR celebrada ante mi el día catorce de diciembre del dos mil cuatro, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cuatro G.IJ. 0007679 con fecha treinta de diciembre del dos mil cuatro. Guayaquil, cuatro de enero del dos mil cinco.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



*Arnulfo Avellan Vera*

**ARNULFO AVELLAN VERA**  
Ced. U. No. 1300956875

REGISTRO

*Alex Crespo Chang*

**ALEX CRESPO CHANG**  
Ced. U. No. 0908055072

*[Signature]*  
EL NOTARIO



*[Signature]*  
Dr. Piero Aycard Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**Dr. Piero Aycard Vincenzi**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- Que sello y  
firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día  
de su otorgamiento.-

*[Signature]*

**Dr. Piero Aycard Vincenzi**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



0000008

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0007679** dictada por el Especialista Jurídico, el 30 de Diciembre del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CERTINSPEC S.A.**; de fojas **24.059 a 24.073**, Número **4.210** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **7.655** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil cinco.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



ORDEN: 145619  
LEGAL: SILVIA COELLO  
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
RAZÓN: ZULAY TORRES  
REVISADO POR: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 79.41